

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DE ANDALUCÍA

En la ciudad de Sevilla, a 10 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Luciano Alonso Alonso, Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, actuando en nombre y representación de dicho órgano, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, Doña María Dolores Márquez Carrasco, representando en calidad de Presidenta al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía (en adelante COPESA), Corporación de Derecho Público con carácter representativo de la profesión, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, creada por Ley 9/2005, de 31 de mayo, cuyos Estatutos fueron aprobados por Orden de 11 de febrero de 2014, de la Consejería de Justicia e Interior.

Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficientes, para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que las educadoras y educadores sociales son profesionales que realizan una intervención socioeducativa con personas y en sus contextos, con el fin de que éstas logren un desarrollo personal y social pleno, y participen, de modo responsable, en los diferentes ámbitos sociales y comunitarios, desempeñado con otros profesionales una función de intervención social y

educativa, a través de estrategias educativas que ayuden a los sujetos a comprender su entorno social, político, económico y cultural y a integrarse de manera activa y crítica.

Segundo.- Una voluntad compartida de continuar aunando esfuerzos en la promoción de la educación social en todas sus facetas dentro del ámbito educativo.

Tercero.- La conveniencia de complementar y potenciar la educación social como medio para alcanzar la necesaria equidad en la educación y garantizar la igualdad de oportunidades en los términos que se establecen en el artículo 1.b de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; así como en el artículo 4 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía.

Cuarto.- La colaboración de COPESA con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se inscribe en el marco de la necesaria participación de los y las profesionales de la educación social, así como de sus representantes, y de las medidas necesarias para el logro de una educación de calidad para todo el alumnado.

En virtud de lo expuesto, y con la intención de consolidar la colaboración que se viene realizando, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Finalidad del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer una estrecha colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y COPESA para contribuir a la mejora del sistema educativo andaluz desde la perspectiva de la educación social y mantener un modelo de intervención para Andalucía que sea estable y sostenible, fundamentado en el derecho del alumnado a una educación de calidad en igualdad, tanto en la investigación educativa, como en la actualización formativa de las y los profesionales de la educación social.

Segunda: Destinatarios.

Las actuaciones y medidas que se desarrollen en virtud del presente Convenio tendrán por destinatarios los centros docentes y los servicios que forman parte del sistema educativo de Andalucía, así como a las personas profesionales de la educación social que desempeñan sus funciones en estos los centros y en los equipos de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cualquiera de los niveles de la enseñanza de régimen general no universitaria; siempre tomando en consideración la repercusión de sus actuaciones sobre el alumnado objeto de su intervención y las propias familias o, en su caso, sus representantes legales.

Tercera: Colaboración de los profesionales de COPESA en las actividades de los centros educativos.

A la hora de establecer objetivos y actuaciones relacionados con la mejora del sistema educativo y de la educación social, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá contar con la colaboración técnica de las y los profesionales de COPESA. Esta colaboración se centrará en los siguientes objetivos:

- Generar modelos, estilos y criterios de intervención que mejoren la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje en contextos de especial dificultad.
- Promover un ejercicio profesional basado en el compromiso y la calidad de la labor educativa con un enfoque científico y técnico.
- Potenciar el trabajo colaborativo con todos los agentes educativos formales y no formales que incidan de manera directa en el desarrollo integral del alumnado. Para ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en colaboración con COPESA, establecerá líneas de trabajo que faciliten esta colaboración.

Cuarta: Colaboración en las actividades de formación.

- La Consejería de Educación, Cultura y Deporte programará, a través de los Centros del Profesorado, actividades de formación y actualización específica dirigidas a educadoras y educadores sociales que contribuyan a potenciar la actualización permanente, la coordinación estable para el intercambio de experiencias e innovación en el campo de la educación social. En estas actividades se podrá contar con la colaboración del correspondiente Colegio Profesional en los términos que precise cada convocatoria.

- Igualmente, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, propondrá la inclusión de acciones formativas dirigidas de manera específica a educadoras y educadores sociales en el marco de los planes de formación que anualmente se elaboran en el Instituto Andaluz de Administraciones Públicas.
- COPESA podrá organizar actividades de formación presencial, semipresencial o telemáticas (e-learning) con objeto de promover la mejora de la educación social y la actualización permanente de las educadoras y educadores sociales. En estas actividades se podrá contar con la participación como ponentes o como asistentes de personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que desempeñe sus funciones en el campo de la educación social o en cualquiera que fuese la temática de la actividad formativa. Las acciones formativas a las que se hace alusión en esta cláusula serán reconocidas y homologadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte siempre que reúnan las condiciones establecidas por la Orden de 16 de octubre de 2006 sobre los requisitos para el reconocimiento, inscripción y certificación de las actividades de formación del profesorado.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte fomentará el intercambio de experiencias relacionadas con la educación social. Para ello se podrán arbitrar fórmulas presenciales (jornadas, encuentros, congresos...) así como telemáticas (plataformas, redes sociales...). Para la organización y puesta en práctica de ambas modalidades de intercambio, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá recabar la colaboración de las y los profesionales de COPESA.

Quinta: Actividades formativas

Todas las acciones formativas a las que se refieren los apartados anteriores deberán ser incluidas, en función de su ámbito territorial, en la concreción del plan andaluz de formación permanente del profesorado, así como, en su caso, en los planes provinciales o comarcales de los Centros del Profesorado. Estas actividades se realizarán siempre que no supongan un incremento sobre el presupuesto inicial para el desarrollo de los citados planes.

Sexta: Difusión de materiales.

Con la finalidad de informar y formar a los educadores y educadoras sociales, ambas entidades promoverán la difusión de materiales que sirvan de cauce de comunicación y contribuyan a la divulgación del conocimiento propio de la educación social.



Asimismo, se incluirán contenidos informativos y formativos, sobre educación social, en los portales educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para la selección, organización y actualización de estos contenidos, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá contar con la colaboración de COPESA.

Séptima: Seguimiento, interpretación y evaluación del Convenio.

El seguimiento, la interpretación y la evaluación del presente Convenio se realizará por una Comisión Mixta de composición paritaria, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte:

1. La persona titular de la Dirección General de Participación y Equidad
2. La persona titular de la Jefatura de Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad

- Dos representantes de COPESA:

1. La persona titular de la presidencia del referido Colegio Profesional
2. Una persona profesional de la Educación Social que preste servicio en el sistema educativo público de Andalucía, a propuesta de la entidad colegiada.

Esta Comisión se reunirá un mínimo de dos veces al año y cuantas veces se crea oportuno, siempre que lo solicite una de las partes, rigiéndose en lo no previsto por el presente convenio, por las disposiciones sobre órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En todo caso, las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes. En caso de no existir acuerdo y producirse un empate, decidirá el voto de calidad de la persona que ejerza la presidencia, quien resolverá las dudas que presente su cumplimiento.



Octava: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia anual, mediante las prórrogas que se decidan por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Novena: Causas de extinción.

Asimismo, el presente Convenio de colaboración podrá resolverse por mutuo acuerdo o por denuncia del mismo, efectuada por una de las partes, con un plazo mínimo de tres meses anterior a la fecha en que se desea su extinción.

En caso de extinción, las actuaciones programadas que se estuvieran realizando en esos momentos continuarán desarrollándose hasta la finalización del curso escolar vigente.

Décima: Régimen jurídico aplicable.

Este Convenio queda excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, al amparo del artículo 4.1.d., aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieren presentarse.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados al comienzo.

El Consejero de Educación, Cultura
y Deporte de la Junta de Andalucía



Fdo.: Luciano Alonso Alonso

La Presidenta de COPESA

Fdo.: María Dolores Márquez Carrasco

